REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00155-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó dentro del término establecido lo dispuesto en el Auto de inadmisión de fecha 26 Agosto de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda tal como lo dispone el Art. 90 núm. 7 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEPTIEMBRE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Secretaria

Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio de Bien Inmueble
Demandante: DRC Ingeniería LTDA
Demandado: Construcciones CFT S.A.S. y otros
Radicación: 760013103019-2021-00155-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cb137dafa739eec962801874949d89567e8f50c6b3d868997692bd46d7f4ffa

Documento generado en 09/09/2021 05:35:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica